

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL MEDIANTE MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER DE EXPORTACIÓN
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	La mensajería acelerada o Courier de exportación permite el envío de mercancías con y sin finalidad comercial, que se acogen al régimen de excepción de "Mensajería acelerada o Courier, mismo que es realizado por las Empresas Courier debidamente autorizadas por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. El envío de mercancías al exterior con finalidad comercial se realiza a través de la logística y operación de la empresa Courier contactada por el usuario que desea acceder a la exportación a través de mensajería acelerada o courier. Son mercancías con finalidad comercial las siguientes: Los bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia, destinados a la comercialización en el país d destino, y que son susceptibles de ser clasificados en el arancel del Ecuador. Son mercancías con finalidad comercial: Las mercancías, bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia, destinados a la comercialización en el país de destino, y que son susceptibles de ser clasificados en el Arancel del Ecuador. En relación a las mercancías con fines comerciales para la exportación se definen como los bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objetos de transferencia, destinados a la comercialización en el país de destino, y que son susceptibles de ser clasificados en el arancel. Para el caso de las mercancías con finalidad comercial, el declarante deberá consignar en las DAS, las subpartida específica comprendida entre los capítulos 1 al 97 del arancel. Las mercancías con finalidad comercial amparadas en la Declaración Aduanera Simplificada (DAS), no deberán exceder el peso de 50 Kilogramos y el valor FOB de 5,000 dólares de los Estados Unidos de América. Las mercancías con finalidad comercial que no se ajusten a lo establecido, no deberán ser despachadas bajo el procedimiento simplificado, por lo que las mismas deberán acogerse al despacho normal de exportación a consumo, considerando para el efecto los lineamientos establecidos por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. Son Mercancías sin finalidad comercial: Los bienes muebles de naturaleza corporal que pueden ser objeto de transferencia que no estén destinados a la comercialización, y que son susceptibles de ser clasificados en el Arancel del

Ecuador; incluye la reexpedición de paquetes postales y muestras sin valor comercial.

Para el caso de las mercancías sin finalidad comercial, correspondientes a muestras, el declarante deberá consignar en la declaración aduanera simplificada –C (DAS-C), la subpartida específica comprendida entre los capítulos 1 al 97 de Arancel Nacional; para las demás mercancías deberá consignar la subpartida 9807.20.90.90.

En las exportaciones de mercancías con finalidad comercial, las empresas Courier deben utilizar la Declaración Aduanera Simplificada (DAS).

En las exportaciones de mercancías sin finalidad comercial las empresas Courier deben utilizar la Declaración aduanera simplificada C (DAS-C)

Las mercancías sin finalidad comercial que no se ajusten a lo establecido, no se despacharán bajo el procedimiento simplificado, por lo que los mismos deberán acogerse al despacho normal de una exportación a consumo, considerando para el efecto los lineamientos establecidos por el Senae.

¿A quién está dirigido?

Usuario beneficiarios de empresas Courier.

Los operadores que podrán realizar el procedimiento en mención serán las empresas courier debidamente autorizadas y aprobadas por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Obtener autorización o permiso.

Resultado a obtener:

- Declaración aduanera simplificada DAS o DAS-C con estado Salida autorizada

¿Qué necesito
para hacer el
trámite?

Requisitos Generales:

Los documentos que deben presentarse de forma obligatoria para este trámite son:

- Declaración Aduanera Simplificada (DAS), excepto cuando se trate de correspondencia, cartas, impresos, fotografías, revistas, tarjetas, etc.
- Factura comercial, expedida de acuerdo a la normativa establecida por el Servicio de Rentas Internas, en el caso de mercancías con finalidad comercial.
- Formulario para exportaciones vía mensajería acelerada o courier.

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento a seguir por parte de la empresa Courier para la aplicación del régimen aduanero de Mensajería acelerada o courier, es el siguiente:

Para mercancías que no requieren DAS (correspondencia, cartas, impresos, fotografías, revistas, tarjetas, etc.)

Para el caso del procedimiento en línea se debe realizar lo siguiente:

- Generar la guía de distribución.

Para el caso del Procedimiento Presencial se debe realizar lo siguiente:

- Realizar inspección (Revisión de mercancías)

Para mercancías que requieran DAS:

Procedimiento en línea:

1. Generar la guía de distribución
2. Ingresar al sistema informático Ecuapass; Ruta:
<https://ecuapass.aduana.gob.ec> > Tramites Operativos > 1.1.1 Documentos Electrónicos > Declaración Simplificada (Exportación).
3. Transmitir la DAS o DAS-C, según corresponda.
4. Ingresar las mercancías al depósito temporal tipo paletizadora.
5. Revisar en el sistema informático Ecuapass las observaciones a la declaración aduanera que puedan haberse generado.
6. Absolver las observaciones a la declaración aduanera que le hayan sido notificadas.
7. Regularizar la DAS.

Procedimiento Presencial:

1. Etiquetar con código de barras los paquetes amparados en una DAS.
2. Etiquetar con código de barras las sacas amparadas en una DAS- C.
3. Realizar el aforo de las mercancías, dentro del depósito temporal tipo paletizadora, de acuerdo al canal de aforo asignado a la DAS.
4. Envío de la mercancía al exterior.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Trámite en línea:

<https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Trámite presencial:

Bodegas de Depósitos Temporales tipo paletizadora de Guayaquil, Quito y Iatacunga - lunes a viernes en horario de 8h00 a 17h00.

Base Legal

- [Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0033-RE REFORMA RESOLUCIÓN SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA LOS ENVÍOS AL EXTERIOR DE MERCANCÍAS CON Y SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO LOS REGÍMENES DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2022-0090-RE SENAE-GOE-2-2-001-V7 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN Y DE LAS DECLARACIONES ADUANERAS SIMPLIFICADAS DE EXPORTACIÓN. Art. TODO.](#)
- [CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.](#)
- [REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.](#)
- [Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0236-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN Nro. SENAE-DGN-2015-0641-RE REGULACIONES PARA ENVÍOS AL EXTERIOR MERCANCÍAS CON SIN FINALIDAD COMERCIAL, BAJO REGÍMENES DE EXCEPCIÓN TRÁFICO POSTAL Y MENSAJERÍA ACELERADA O COURIER. Art. TODO.](#)

Contacto para
atención
ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	06	0	3103
2026	05	0	2759
2026	04	0	2472
2026	03	0	2443
2026	02	0	2248
2026	01	0	2232
2025	12	0	2822
2025	11	0	2137
2025	10	0	1560
2025	09	0	1254
2025	08	0	3017
2025	07	0	3496
2025	06	0	3612
2025	05	0	4351
2025	04	0	4134
2025	03	0	3982
2025	02	0	4097
2025	01	0	3630
2024	12	0	4618
2024	11	0	4167

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	10	0	4650
2024	09	0	3587
2024	08	0	3787
2024	07	0	3566
2024	06	0	3953
2024	05	0	4385
2024	04	0	3821
2024	03	0	3808
2024	02	0	4320
2024	01	0	4070
2023	12	0	4762
2023	11	0	4149
2023	10	0	3944
2023	09	2	3190
2023	08	0	2406
2023	07	0	851
2023	06	0	968
2023	05	0	1096
2023	04	0	845
2023	03	0	1000
2023	02	0	847
2023	01	0	923
2022	12	0	1027
2022	11	0	993

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	10	0	948
2022	09	0	930
2022	08	0	919
2022	07	0	968
2022	06	0	737
2022	05	0	856
2022	04	0	887
2022	03	0	988
2022	02	0	772
2022	01	0	956
2021	12	0	1090
2021	11	0	1053
2021	10	0	1073
2021	09	0	1176
2021	08	0	1116
2021	07	0	1095
2021	06	0	1152
2021	05	0	920
2021	04	0	846
2021	03	0	852
2021	02	0	778
2021	01	0	697
2020	12	0	966
2020	11	0	866

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	10	0	762
2020	09	0	747
2020	08	0	697
2020	07	0	556
2020	06	0	448
2020	05	0	249
2020	04	0	151
2020	03	0	455
2020	02	0	760
2020	01	0	759